



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI

Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso

Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.

C.P. 97204. Tel: (999) 924-23-57

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: Lic. Suemy Leticia Canto Salas.

-SUMARIO-**GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO****DECRETO 211/2026**

POR EL QUE EL CONGRESO ABRE EL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA..... 4

DECRETO 212/2026

POR EL QUE SE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 2204/2021-III..... 5

SECRETARÍA DE LAS JUVENTUDES**ACUERDO JUVENTUDES 02/2026**

POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO XE' EK DE VOCES..... 7

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

NOTA ACLARATORIA	12
-------------------------------	-----------

ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

ACUERDO: CG/013/2026	13
-----------------------------------	-----------

EXTRACTOS DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN	14
--	-----------

AGENCIA DE TRANSPORTE DE YUCATÁN

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA	17
---	-----------

Decreto 211/2026 por el que el Congreso abre el primer período extraordinario de sesiones correspondiente al segundo año del ejercicio constitucional de la sexagésima cuarta legislatura

Joaquín Jesús Díaz Mena, Gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 38 y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a sus habitantes hago saber, que el H. Congreso del Estado de Yucatán se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, abre hoy el Primer Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, que inicia el día veintidós de junio del año en curso, a las 12:00 horas y que durará el tiempo necesario para tratar y resolver lo correspondiente.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese este Decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.- PRESIDENTA DIPUTADA NAOMÍ RAQUEL PENICHE LÓPEZ.- SECRETARIO DIPUTADO RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA.- SECRETARIA DIPUTADA MARIBEL DEL ROSARIO CHUC AYALA.- RÚBRICAS.”

Y, por tanto, mando se imprima, publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 25 de junio de 2026.

(RÚBRICA)

**Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena
Gobernador del Estado de Yucatán**

(RÚBRICA)

**Mtro. Omar David Pérez Avilés
Secretario General de Gobierno**

Decreto 212/2026 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en cumplimiento de la ejecutoria del Juicio de Amparo Indirecto 2204/2021-III

Joaquín Jesús Díaz Mena, Gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 38, 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a sus habitantes hago saber, que el H. Congreso del Estado de Yucatán se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117, 118 Y 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

D E C R E T O

Que da cumplimiento a la ejecutoria del Juicio de Amparo Indirecto 2204/2021-III

Artículo único. Se reforma el artículo cuarto y se adiciona un quinto párrafo, recorriéndose los existentes en su orden, todo al artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

...

...

El Estado de Yucatán reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano.

Asimismo, promoverá las condiciones necesarias para su desarrollo integral en todas sus etapas, en observancia de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

...

...

...

...

...

...

...

...

T r a n s i t o r i o s

Entrada en vigor

Artículo primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Comunicación judicial

Artículo segundo. Una vez publicado el presente decreto, comuníquese al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, dentro del Juicio de Amparo Indirecto 2204/2021-III, remitiendo copia certificada del decreto y de las constancias legislativas correspondientes, para los efectos legales conducentes en la etapa de cumplimiento de la ejecutoria.

En dicha comunicación, deberán anexarse las constancias de discusión y votación del presente decreto, incluyendo el sentido del voto de las diputadas y los diputados integrantes del Pleno.

Cláusula derogatoria

Artículo tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1918” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTINDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.- PRESIDENTA DIPUTADA NAOMI RAQUEL PENICHE LÓPEZ.- SECRETARIO DIPUTADO RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA.- SECRETARIA DIPUTADA MARIBEL DEL ROSARIO CHUC AYALA.- RÚBRICAS.”

Y, por tanto, mando se imprima, publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 25 de junio de 2026.

(RÚBRICA)

Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Mtro. Omar David Pérez Avilés
Secretario General de Gobierno

Acuerdo Juventudes 02/2026 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Xe'ek de voces

Carla Margarita Couoh Cuevas, Secretaria de las Juventudes, con fundamento en los artículos 27, fracciones IV y XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y,

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 1, párrafo primero, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha carta magna establece.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 1, párrafo decimo, que el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de la implementación de políticas públicas con un enfoque multidisciplinario que propicie su inclusión en los ámbitos político, social, económico y cultural.

Que la Ley de Juventud del Estado de Yucatán determina, en su artículo 1, fracciones I y III, que tiene por objeto promover la formación integral de los jóvenes que contribuya a su desarrollo físico, psicológico, social y cultural, así como su vinculación y participación activa en la vida nacional, social, económica y política; y reconocer los derechos y señalar los deberes que corresponden a los jóvenes.

Que la referida ley establece, en su artículo 79, fracciones I y II, que las políticas de atención integral a jóvenes en situación de vulnerabilidad, deberán orientarse a implementar programas que desarrollen las potencialidades de los jóvenes y de su familia; y brinden asistencia para la atención de sus necesidades básicas conforme a sus requerimientos.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030, en la Directriz 2 "Bienestar Social para la Salud de Todas y Todos", contempla la vertiente 2.8. "Jóvenes motor del cambio", cuyo objetivo estratégico 2.8.2 "Incrementar los espacios de desarrollo, formación y creación interculturales que fortalezcan el tejido de la sociedad yucateca", contiene como objetivo específico 2.8.2.2 "Diseñar acciones de participación para fomentar el patrimonio cultural del Estado", y la consecuente línea de acción 2.8.2.2.4 "Fomentar el uso de herramientas digitales y redes sociales para la promoción del patrimonio cultural, incentivando a los jóvenes a desarrollar contenido audiovisual, campañas y plataformas interactivas que difundan la riqueza cultural del Estado".

Que el Programa de Mediano Plazo “Juventudes” mediante la política pública “Impulso a la Autonomía Económica y Profesional de las Juventudes en Yucatán”, que contempla la prioridad de desarrollo “Economía y educación para juventudes conscientes y productivas”, a través del objetivo “Garantizar acceso adecuado a prácticas profesionales y experiencia laboral” y la estrategia “Difundir historias de éxito y oportunidades laborales con enfoque de inclusión y pertinencia cultural”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 679, Fortalecimiento de Habilidades en las Juventudes, que tiene como propósito “Jóvenes de 12 a 29 años, residentes en Yucatán, fortalecen el tejido social de sus comunidades mediante su participación activa y colaborativa” y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas denominado Xe'ek de voces.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante Acuerdo SAF 39/2015¹ publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, establecen los criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para verificar el trámite de elaboración y aprobación de las reglas de operación de los Programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que el 3 de junio de 2025, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo Juventudes 03/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Xe'ek de voces.

¹ Este acuerdo ha sido modificado a través del Acuerdo SAF 103/2017 (16/10/2017).

Que es necesario modificar las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Xe'ek de voces, para alinearlos con el Plan Estatal de Desarrollo 2024 – 2030 y el Programa de Mediano Plazo 2025 – 2030.

Que, en este sentido, con la modificación de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del Programa de subsidios o ayudas denominado Xe'ek de Voces se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Juventudes 02/2026 por el que se modifican las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Xe'ek de voces

Artículo único. Se reforman los artículos 2 y 3, la tabla del artículo 4, el artículo 14, la tabla del artículo 20, el artículo 24 y los párrafos primero y segundo del artículo 25, todos de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Xe'ek de Voces, para quedar como sigue:

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El Programa de subsidios o ayudas denominado Xe'ek de Voces, forma parte del programa presupuestario 679 “Fortalecimiento de Habilidades en las Juventudes”, que tiene como objetivo contribuir que jóvenes de 12 a 29 años, residentes en Yucatán, fortalecen el tejido social de sus comunidades mediante su participación activa y colaborativa.

El Programa de subsidios o ayudas denominado Xe'ek de Voces, contribuirá a lo anterior, a través de la entrega de apoyos económicos a Juventudes de 18 a 29 años residentes en Yucatán que fungirán como voluntarios para obtener su primera experiencia laboral.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Apoyo económico: el apoyo en numerario entregado a las personas beneficiarias.

II. Juventudes: las personas entre 12 y 29 años.

III. Personas beneficiarias: las personas entre 18 y 29 años que reciben el Apoyo económico del Programa.

IV. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Xe'ek de Voces.

V. Secretaría: la Secretaría de las Juventudes.

Artículo 4. ...

...

Dependencia o entidad	Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de las Juventudes	679. Fortalecimiento de Habilidades en las Juventudes.	Programa Xe'ek de Voces.	Apoyos económicos entregados.	Apoyos económicos.

Artículo 14. Convocatoria

La Secretaría publicará la convocatoria un día después de la publicación de estas reglas de operación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, a través de sus redes sociales. (<https://www.instagram.com/sejuvey/>) (<https://www.facebook.com/SecretariaJuventudesYucatan/>)

La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del Programa.

II. Requisitos y trámites que deberán cumplir los interesados en ser Personas beneficiarias.

III. Indicación de los apoyos que serán entregados.

IV. Criterios de selección para ser Persona beneficiaria.

V. Cobertura del Programa.

VI. Cantidad de solicitudes a recibir y personas beneficiarias.

VII. La especificación y los montos máximos de los apoyos del Programa.

VIII. La descripción general del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos del Programa.

IX. Fecha de publicación de resultados de quienes serán las Personas beneficiarias.

X. Demás información que determine la Secretaría.

Artículo 20. ...

...

...

Programa presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del indicador	Fórmula y variables
679. Fortalecimiento de Habilidades en las Juventudes	Apoyos Económicos	Apoyos económicos entregados	Porcentaje de apoyos económicos entregados	(B/C) *100= Porcentaje de apoyos económicos entregados B: Total de Apoyos económicos entregados C: Total de Apoyos económicos autorizados

Artículo 24. Auditoría

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del Programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 25. ...

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la Secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la Secretaría se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o el órgano de control interno de la Secretaría.

...

...

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre del año 2030.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de las Juventudes, en Mérida, a 22 de junio de 2026.

(RÚBRICA)

Lic. Carla Margarita Couoh Cuevas
Secretaria de las Juventudes



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.
NÚMERO DE OFICIO: SEMUJERES/DAJ/089/2026.
Asunto: **Solicitud publicación.**
Mérida, Yucatán; 30 de junio de 2026.

LIC. SUEMY LETICIA CANTO SALAS.
DIRECTORA DEL DIARIO OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
CONSEJERÍA JURÍDICA.
Presente

En seguimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, me permito solicitar respetuosamente su apoyo y colaboración a efecto de que sea publicada el día de hoy en la edición vespertina del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán la siguiente nota aclaratoria al **Acuerdo Semujeres 03/2026 por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán**, con el objeto de rectificar el suplemento número 36,014 publicado el día de hoy 30 de junio de 2026 en la publicación matutina del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, quedando específicamente de la siguiente manera:

Artículos transitorios

DICE:

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DEBE DECIR:

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el mismo día su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se adjunta oficio de comisión como encargado del despacho de las Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Mujeres y el disco compacto con el archivo en Word editable del Acuerdo Semujeres 03/2026 por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán.

Sin otro particular, en espera de contar con su valioso apoyo, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Licdo. Manuel Orlando Gómez Pavía.

Encargado del despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos
por oficio XXII-SEMUJERES-1266/2026.
Secretaría de las Mujeres.

Ccp. Mtro. Gaspar Daniel Alemañy Ortiz. - Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Yucatán. - Para conocimiento
Archivo.

Calle 14 núm. 189 entre calle 17 y 19 Col. Miraflores, C.P. 97179 T +52 (999) 923 3711 Mérida, Yuc. México
mujeres.yucatan.gob.mx



Con fundamento en el Artículo 11 de la Ley del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, autorizo la publicación de la nota aclaratoria que antecede, solicitada mediante Número de Oficio SEMUJERES/DAJ/089/2026 de fecha 30 de junio del año en curso, por parte de la Secretaría de las Mujeres.

Mérida, Yucatán, a 30 de junio de 2026.

LA DIRECTORA DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EXTRACTO DEL ACUERDO CG/013/2026, POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, AMBOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

CONSEJO GENERAL
ACUERDO: CG/013/2026



...

Conclusiones

10. En virtud de todo lo señalado anteriormente, es que el Consejo General considera viable la aprobación de las **modificaciones al Reglamento de la Defensoría**, y la emisión de los **Lineamientos para el Funcionamiento de la Defensoría Pública de los Derechos Políticos-Electorales, ambos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán**, ya que es acorde a la normatividad vigente en la materia, fortaleciendo la calidad institucional, la transparencia y rendición de cuentas, previene la discrecionalidad y garantiza la eficiencia operativa de la Defensoría; mientras que los Lineamientos en comento, aseguran contar con las bases para la homogeneización de la atención a las personas usuarias, la transparencia en los procesos de selección del personal, el control y manejo adecuado de los expedientes, la protección acorde con la ley de los datos personales, la información y la documentación del órgano, así como la evaluación institucional basadas en indicadores verificables.

De conformidad con los antecedentes y las consideraciones antes señaladas, y en ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, el Consejo General de este Organismo Autónomo, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al Reglamento de la Defensoría Pública de los Derechos Político - Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, contenidas en el numeral 3 del apartado de motivación del presente Acuerdo. Las modificaciones efectuadas a dicho Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Se aprueban los *Lineamientos para el Funcionamiento de la Defensoría Pública de los Derechos Políticos-Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán*, con sus respectivos anexos de cuenta; mismos que se adjuntan al presente Acuerdo formando parte integral del mismo. Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General de este Instituto.

TERCERO. El Grupo de Trabajo previsto en los Lineamientos aprobados en el punto de acuerdo segundo del presente acuerdo, se integrará a partir de su entrada en vigor, entrará en funciones de manera inmediata, previa notificación a los integrantes del presente Acuerdo por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General.

...

FIRMA DIGITAL
MTRO. MOISÉS BATES AGUILAR
CONSEJERO PRESIDENTE

FIRMA DIGITAL
MTRO. ENRIQUE DE JESUS UC IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO

El contenido completo se encuentra disponible para su consulta en el portal institucional www.iepac.mx

Enlace al documento:

www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2026/ACUERDO-C.G.013-2026.pdf



EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALISTA DEL SURESTE A.C.".

...

De conformidad con los antecedentes y las consideraciones antes señaladas, y en ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, el Consejo General de este Organismo Autónomo, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Con motivo de las consideraciones vertidas en el Dictamen aprobado por la Comisión encargada de examinar y verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución establecidos en la Ley de las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local, así como la presente resolución, es que resulta no procedente el registro como partido político local de la organización ciudadana denominada "Socialista de Sureste A.C.", toda vez que no reúne todos los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Partidos políticos del Estado de Yucatán, LVPAPPL y los Lineamientos.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana de este Instituto, a la organización ciudadana de mérito a través de su representante.

En términos del último párrafo del artículo 18 de la Ley de Partidos políticos del Estado de Yucatán, la presente resolución podrá ser recurrida ante el Tribunal Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que solicite la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, un extracto de los puntos de resolución del presente instrumento jurídico, en el que se deberá incluir un hipervínculo al contenido de la presente Resolución.

...

RÚBRICA
MTRO. MOISÉS BATES AGUILAR
CONSEJERO PRESIDENTE

RÚBRICA
MTRO. ENRIQUE DE JESUS UC IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO

El contenido completo se encuentra disponible para su consulta en el portal institucional www.iepac.mx

Enlace al documento:

www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/resoluciones/2026/SOCIALISTA-DEL-SURESTE-AC-VP.pdf



EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA “ALIANZA SOCIAL YUCATÁN”.

...

De conformidad con los antecedentes y las consideraciones antes señaladas, y en ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, el Consejo General de este Organismo Autónomo, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Con motivo de las consideraciones vertidas en el Dictamen aprobado por la Comisión encargada de examinar y verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución establecidos en la Ley de las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local, así como la presente resolución, es que resulta procedente el registro como partido político local de la organización ciudadana denominada Alianza Social Yucatán, bajo la denominación “Compromiso Social”, toda vez que reúne todos los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Partidos políticos del Estado de Yucatán, LVPAPPL y los Lineamientos, por lo que gozará de los derechos y prerrogativas, y debiendo cumplir todas las obligaciones establecidas en el Marco Normativo aplicable.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la LPPEY, el registro del Partido Político Local “Compromiso Social”, surtirá efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo al de la elección.

SEGUNDO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva, para que inscriba el registro del Partido Político Local “Compromiso Social”, en los términos de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán y de la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. Expidiendo la constancia de registro correspondiente al citado Partido Político Local.

TERCERO. Se requiere al Partido Político Local “Compromiso Social”, para que, durante la próxima sesión de su órgano facultado para ello, adecúe la numeración del articulado de sus Estatutos, en relación con el considerando SEGUNDO punto 16 de la presente resolución.

...

RÚBRICA
MTRO. MOISÉS BATES AGUILAR
CONSEJERO PRESIDENTE

RÚBRICA
MTRO. ENRIQUE DE JESUS UC IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO

El contenido completo se encuentra disponible para su consulta en el portal institucional www.iepac.mx

Enlace al documento:

www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/resoluciones/2026/ALIANZA-SOCIAL-YUCATAN.pdf

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "JALA' ACHO' OB MEXICANA".



...

De conformidad con los antecedentes y las consideraciones antes señaladas, y en ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, el Consejo General de este Organismo Autónomo, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Con motivo de las consideraciones vertidas en el Dictamen aprobado por la Comisión encargada de examinar y verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución establecidos en la Ley de las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local, así como en la presente resolución, es que resulta no procedente el registro como partido político local de la organización ciudadana denominada "Jala' Acho' Ob Mexicana", toda vez que no reúne todos los requisitos establecidos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, la *Ley General de Partidos Políticos*, la *Ley de Partidos políticos del Estado de Yucatán*, *LVPAPPL* y los *Lineamientos*.

SEGUNDO. Que la respuesta a la solicitud realizada por el representante de la organización ciudadana denominada "Jala' Acho' Ob Mexicana" mediante escrito del 05 de junio de 2026, se da en los términos expresados en el considerando SEXTO de la presente Resolución.

TERCERO. En atención a las consideraciones vertidas en la presente resolución, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que atienda las respuestas a las 196 solicitudes ciudadanas, de conformidad a lo establecido en el considerando SEXTO de esta resolución.

...

RÚBRICA
MTRO. MOISÉS BATES AGUILAR
CONSEJERO PRESIDENTE

RÚBRICA
MTRO. ENRIQUE DE JESUS UC IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO

El contenido completo se encuentra disponible para su consulta en el portal institucional www.iepac.mx

Enlace al documento:

www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/resoluciones/2026/JALA-ACHO-OB-VP.pdf



AGENCIA DE
TRANSPORTE
DE YUCATÁN

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA
No. ATY-LP-EQUIPO DE COMPUTO-01-2026



La Agencia de Transporte de Yucatán, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 75 sexies y 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán así como en los artículos 18 y 19 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; artículo 10 fracciones I y II de la Ley de la Agencia de Transporte de Yucatán; artículo 23 fracción III, 24 y 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Agencia de Transporte de Yucatán; así como las demás disposiciones normativas aplicables, la Agencia de Transporte de Yucatán, por conducto del Encargado del Despacho de la Agencia de Transporte de Yucatán, convoca a todas las personas físicas y morales mexicanas interesadas a participar en la Licitación Pública presencial de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite Para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Lugar
ATY-LP-EQUIPO DE COMPUTO-01-2026	\$10,000.00	03 de julio 2026 16:00 horas	08/07/2026 13:00 horas	13/07/2026 13:00 horas	17/07/2026 13:00 horas	Sala de juntas de la Dirección General de Administración del Agencia de Transporte de Yucatán, ubicada en la calle 72 N°416 entre 39 y 41, de la Colonia Centro, C.P. 97000, en la ciudad de Mérida, Yucatán
Partida	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción			
UNO	Pieza	60	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORA PORTATIL "LAPTOP". Modelo 1			
DOS	Pieza	15	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORA PORTATIL "LAPTOP". Modelo 2			

Los interesados en participar deberán cumplir en tiempo y forma con los siguientes requisitos:

- Realizar el pago del costo de las bases por la cantidad de **\$10,000.00 (Son: Diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, mediante **deposito en efectivo o transferencia electrónica** a la cuenta bancaria de la Agencia de Transporte de Yucatán, conforme a los siguientes datos:
 - Beneficiario:** Agencia de Transporte de Yucatán
 - Banco:** BBVA México, S.A.
 - Número de cuenta:** 0126592805
 - CLABE interbancaria:** 012910001265928059

AGENCIA DE
TRANSPORTE
DE YUCATÁN**CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA**
No. ATY-LP-EQUIPO DE COMPUTO-01-2026

El pago deberá efectuarse dentro del plazo comprendido a partir de la publicación de la presente convocatoria, teniendo como fecha límite el **03 de julio de 2026 a las 16:00 horas**.

Para efectos de validación del pago, el interesado deberá remitir el comprobante de la transferencia electrónica a los correos georgina.aguilar@transporteyucatan.org.mx y armando.valdez@transporteyucatan.org.mx o bien, presentarlo de manera impresa en las oficinas de la Dirección General de Administración de la Agencia de Transporte de Yucatán, ubicadas en la calle 72 número 416 entre 39 y 41, Colonia Centro, C.P. 97000, en la ciudad de Mérida, Yucatán, de **lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas**.

Una vez acreditado el pago, los interesados deberán acudir a la Dirección General de Administración de la Agencia de Transporte de Yucatán para la emisión del recibo oficial correspondiente. La falta de acreditación del pago en los términos señalados será motivo para no permitir la participación en el presente procedimiento.

- Presentarse a recoger sus bases y cédulas en el Departamento de Procedimientos Administrativos de Adquisiciones de la Subdirección Administrativa de la Agencia de Transporte de Yucatán, ubicada en la calle 72 número 416 entre 39 y 41, de la Colonia Centro, C.P. 97000, de la ciudad de Mérida, Yucatán, de **9:00 a 16:00 horas**, los días **1, 2 y 3 de julio de 2026**.

Para tal efecto deberá presentar la siguiente documentación:

- Original y una copia simple del recibo oficial emitido por la Dirección General de Administración de la Agencia de Transporte de Yucatán, por concepto del pago del costo de las bases de la presente Licitación. El original será devuelto una vez realizado el cotejo correspondiente.
- La persona que acuda a la entrega de las bases deberá presentar una copia simple de identificación oficial vigente con fotografía.
- Solicitud de registro a la Licitación Pública que le será proporcionada por el Departamento de Procedimientos Administrativos de Adquisiciones de la Subdirección Administrativa de la Agencia de Transporte de Yucatán
- Copia simple de su Constancia de Situación Fiscal vigente con fecha expedida no mayor a 30 días naturales.

Después de haber concluido el horario y plazo referido, sin que el interesado acuda, no será posible la entrega de las bases, aun cuando haya efectuado el pago, ni se le podrá inscribir para participar en la presente Licitación.

Este importe no es reembolsable, aun cuando interesado no desee participar después de haber adquirido las bases.

- El acto de Junta de Aclaraciones, acto de Presentación y Apertura de Propuestas y el acto de Fallo, se llevarán a cabo en una de la Sala de Juntas ubicadas en el domicilio de la Dirección General de Administración de la Agencia de Transporte de Yucatán, en las fechas y horas señaladas, únicamente mediante previa notificación de "La Convocante" podrán modificarse.
- El procedimiento de adjudicación será de manera presencial, por lo tanto, la presentación de propuestas será únicamente de manera presencial en el lugar y horario indicado, con importes en pesos mexicanos y en idioma español. No se aceptan propuestas enviadas por servicio postal, mensajería, plataforma o cualquier otro medio.
- Criterios de adjudicación: De entre las propuestas admitidas se adjudicará el contrato; a quien, cumpliendo todos los requisitos, haya presentado la mejor propuesta y haya reunido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento,



AGENCIA DE
TRANSPORTE
DE YUCATÁN

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA
No. ATY-LP-EQUIPO DE COMPUTO-01-2026



oportunidad, eficacia y solvencia económica, buscando el máximo beneficio colectivo, así como el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas - administrativas y económicas requeridas por "La Convocante" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

6. No podrán participar las personas físicas o morales sancionadas o inhabilitadas que por faltas administrativas graves se haya impuesto sanción que se encuentre firme por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, o incluso por el propio Tribunal en las demás entidades federativas, con fundamento en los artículo 81, fracción I, inciso b) y por fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 87 fracción I, inciso b) o fracción II, Inciso b) de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, o que se encuentren en cualquiera de los supuestos de los artículo 16, 17 y 27 fracción I, II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; el artículo 48 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y de los artículos 51 fracción IX, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, así como del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
7. El pago será a mes y/o periodo vencido, dentro los treinta días naturales siguientes de que "El Proveedor", presente la factura que cumpla con los requisitos de ley y exhiba la comprobación de haberse entregado los bienes. Dicho pago será en moneda nacional.
8. La adquisición de bienes objeto de esta Licitación Pública será adjudicado por partida de manera independiente, pudiendo adjudicarse una o varias partidas a un mismo postor. Si a "El Postor" se le hubiere desechado su propuesta para alguna de las partidas, podrá continuar participando en las demás.
9. La adjudicación se realizará mediante la modalidad de contrato cerrado con precios fijos
10. No se otorgará anticipo.
11. Se deberá entregar los bienes en un plazo de 3 semanas contados a partir de la celebración del contrato correspondiente, de conformidad con las especificaciones técnicas, en la Dirección General de Administración de la Agencia de Transporte de Yucatán, ubicada en la calle 72 número 416 entre 39 y 41, de la Colonia Centro, C.P. 97000.
12. Para el caso de que "El Proveedor" se atrase en la entrega de los bienes, la Agencia de Transporte de Yucatán le aplicará una pena convencional del 1% del monto total del presente contrato (antes del Impuesto al Valor Agregado) por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes, multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha programada para la entrega hasta la fecha de la recepción satisfactoria; o bien, si éstos no se brindan conforme a las especificaciones requeridas en el contrato, hasta por un importe que no podrá exceder al 10% del importe total del contrato.
13. Serán causales de rescisión del contrato, en los términos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Agencia de Transporte de Yucatán:
 - a) Por no presentar la garantía de cumplimiento en el plazo establecido.
 - b) Por ceder, traspasar o enajenar total o parcialmente a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados del contrato.
 - c) Por suspender injustificadamente la entrega de los bienes o no entregarlos en el lugar, modo y tiempo convenido.



AGENCIA DE
TRANSPORTE
DE YUCATÁN

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA
No. ATY-LP-EQUIPO DE COMPUTO-01-2026



- d) Por no presentar o restituir los documentos solicitados por la Agencia de Transporte de Yucatán, que le hubieran sido rechazados por carecer de los requisitos necesarios.
 - e) Por resultar falsa alguna de las declaraciones hechas en el presente procedimiento, el contrato o en algún documento exhibido por su parte.
 - f) Por incurrir en actos que dañen la imagen de Agencia de Transporte de Yucatán y/o del Gobierno del Estado de Yucatán.
 - g) Por incumplimiento de cualquiera de los términos, condiciones u obligaciones contraídas mediante el presente procedimiento o en el contrato.
14. Las personas físicas o morales que participen, deberán contar con personal y estructura propia y suficiente para la entrega de los bienes objeto de la presente licitación en la forma, términos y condiciones requeridas en las bases, así como para dar la debida atención a cualquier reclamación que se presente al respecto.
15. Será responsabilidad de "El Postor" y en su caso, de "El Proveedor" cualquier violación en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.
16. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la Licitación Pública, así como las ofertas propuestas por los postores podrán ser negociables.

Mérida, Yucatán a 30 de junio de 2026

(RÚBRICA)

ING. ALDO CEREZO CAZARES

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA AGENCIA DE TRANSPORTE DE YUCATÁN

"Quien firma como Encargado de acuerdo al oficio de Designación de Encargo de número ATY/DGA/413/2026, de fecha 19 de junio de 2026, con fundamento en el artículo 13 del reglamento interior de la Agencia de Transporte de Yucatán.

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA